



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Decreto Número 4678 de 2007

30 NOV 2007

"Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 3363 de 2007"

**EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES, MEDIANTE DECRETO No. 4618 DE 2007**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo de los artículos 1 y 12 de la Ley 101 de 1993, y de los artículos 1 y 35 de la Ley 16 de 1990.

DECRETA

Artículo 1º. El inciso segundo del literal d) del artículo 1º. del Decreto 3363 de 2007, quedará así:

"Los beneficiarios del PRAN deberán solicitar la reestructuración mediante comunicación dirigida directamente a FINAGRO, hasta el 28 de febrero de 2008, debiendo suscribir los títulos de deuda, y demás documentos que se requieran por Finagro, a más tardar el 30 de abril del 2008. En el evento en el que contra el deudor se hubiese iniciado el cobro judicial de la respectiva obligación, en esta última fecha deberá haber cancelado el valor de los honorarios y los gastos judiciales que se hubiesen generado en el trámite del respectivo cobro".

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 NOV 2007

Dado en Bogotá D.C. a los

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

141